



**RESOLUCION DE GERENCIA DE MUNICIPAL N° 348 -2023-MPB/GM**

Bellavista 17 de noviembre del 2023

**VISTOS:**

Visto, el INFORME N° 079-2023-OGT-GA/MPB, de fecha 23 de marzo del 2023, en la cual el jefe de la Oficina de Gestión Tributaria solicita autorización para elaborar las resoluciones de exoneración y deducciones del impuesto predial para pensionistas y adultos mayores.

Informe legal N° 0326-2023-GAJ-GA/JCWO

La solicitud presentada por la Señora ENOE VELA MALDONADO

Informe N° 0310-2023-OGT-GA/MPB

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 43° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, las Resoluciones de Alcaldía, y el artículo 39° de esta misma ley, y por delegación las resoluciones gerenciales y jefaturales, aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, de acuerdo a la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en su disposición complementaria modificatoria establece la incorporación de un cuarto párrafo del Artículo 19°, del D.S. 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal que dice:

"Lo dispuesto en los párrafos precedentes (artículo 19°) es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual"

Que, mediante documento de fecha 28 de setiembre del 2023, y con registro N° 7201-2023, la Sra. **ENOE VELA MALDONADO**, 79 años de edad, solicita deducción del impuesto predial en adecuación a la Ley 30490, Ley del Adulto Mayor, reglamentada por el D.S.N° 401-2016-EF, estableciéndose requisitos que las personas adultas mayores deberán presentar a fin que sean beneficiadas, así también el artículo 19° del D.S.N° 156-2004-EF.

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación sustentatoria presentada por la recurrente se puede acreditar que reúne los requisitos necesarios para acceder a esta solicitud, las cuales están señaladas en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Bellavista, en el numeral 322.

Que, mediante INFORME N° 0294-2023-GAJ/JCWO, de fecha 22 de setiembre del 2023, concluye, que es procedente otorgar el beneficio de deducción del impuesto predial de hasta 50 UIT de la base imponible del impuesto predial por el predio urbano ubicado en el Jr. Prolongación Augusto B. Leguía N° 313, Maz 21, Lote 09 sector del 1er piso, ciudad de Bellavista, distrito de Bellavista, única vivienda de la Sra. ENOE VELA MALDONADO con DNI N° 00122218.

En uso de las facultades otorgadas a la Gerencia Municipal, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobada por Ordenanza Municipal N° 014-2021-MPB.





**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO, -Declarar PROCEDENTE** lo solicitado por la señora, ENOE VELA MALDONADO, otorgándosele el beneficio tributario de deducción de las 50 UITs de la base imponible del impuesto predial, por su condición de Persona Adulta, respecto al predio de su única vivienda, ubicada en el Jr. Prolongación Augusto B. Leguía N° 313, , Maz 21, Lote 09-sector del 1er. piso ciudad de Bellavista, distrito y provincia de Bellavista. Región San Martín.

**ARTICULO SEGUNDO, -** La deducción del impuesto predial señalada en el artículo precedente registrará a partir del año 2024.

**ARTICULO TERCERO, -**La señora Enoe Vela Maldonado, está obligada a efectuar su declaración jurada de autoavalúo (impuesto predial) anualmente, así como comunicar a la Oficina de Gestión Tributaria, las modificaciones que se produzcan en el predio, cambio de titular del predio, y la adquisición de otro predio a nivel nacional.

**ARTICULO CUARTO, - ENCARGAR,** a la Oficina de Gestión Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO, - ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web de transparencia de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA  
REGIÓN SAN MARTÍN

.....  
Econ. Oscar Ramón Pineda Morales  
GERENTE MUNICIPAL